

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 14 de Noviembre de 1888

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL

Señores que asistieron:

Arroyo.—Cemborain.—Cortina.—Cunill.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Fernández Soler.—Font.—Gálvez.—García Aramburo.—García Gordo.—García Lomas.—Guillén.—Monedero.—Peláez.—Pérez Negro.—Presilla.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—Martín Corral (Secretario).—Molina y Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, se leyó el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que se contase el número de los presentes, resultando ser el de 13, insuficiente para deliberar, se suspendió la sesión por algunos momentos para dar lugar á que entrasen en el salón los Sres. Diputados.

Continuando la sesión y leída el acta de la anterior, el Sr. García Gordo pidió que la votación fuese nominal.

El Sr. Presidente, previa lectura de los artículos 88 y 89 del reglamento, preguntó si había tres Sres. Diputados que pidiesen la votación nominal del acta; y como ninguno de los presentes se asociase á la petición del Sr. García Gordo, fué aprobada el acta en votación ordinaria, haciendo constar su voto en contra dicho Sr. Diputado.

Entrando en la orden del día, se dió lectura de la proposición suscrita por los Sres. Pulido, Peláez y Pérez de Soto, reglamentando la concesión de pensiones para la ampliación de estudios.

Ayudada por el Sr. Pulido, que se extendió en consideraciones encaminadas á demostrar la necesidad de atenerse á reglas fijas para esta clase de concesiones y de ampliarlas á otros estudios, además de los de Bellas Artes, fué tomada en consideración y se acordó pasarla á informe de la Comisión de Fomento y mandarla imprimir para repartirla entre los Sres. Diputados.

El Sr. Pulido rogó á la Comisión de Fomento se sirviera activar todo lo posible el estudio de esta proposición.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, se acordó lo siguiente:

Comisión de Hacienda

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo, correspondiente al ejercicio de 1888 á 1889, é importante 616.000 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo, correspondiente al periodo de ampliación del ejercicio de 1887 á 88 é importante pesetas 1.323.393'14.

Conceder á Doña Dionisia Coronado, viuda de D. Antonio Bravo, Director que fué del Hospital provincial, la viudedad vitalicia de 950 pesetas anuales, ó sea el 20 por 100 de 4.750 pesetas que sirven de sueldo regulador, abonándose desde el día 29 de Julio último, con cargo á la economía que ha de resultar en el presupuesto vigente en la partida destinada á satisfacer la jubilación del causante; y declarar de abono á los hijos Doña Josefa y D. Juan Bravo Coronado las 369'42 pesetas que el Sr. Bravo dejó devengadas á su fallecimiento, satisfaciéndose con cargo al capítulo VI, artículos 1.º y 2.º del presupuesto vigente.

Dejar sobre la mesa dos dictámenes referentes al abono de estancias de dementes de los Manicomios de San Baudilio y de Ciempozuelos, correspondientes al mes de Octubre último.

Disponer se proceda á la formación de un presupuesto especial para satisfacer las cantidades reclamadas por el Juzgado de primera instancia del Este, por costas causadas en los autos seguidos en aquel Juzgado á instancia de esta Corporación, contra Doña Ernesta de Fanes, D. Carlos O'Donnell, Duque de Tetuán y otros, y las que en lo sucesivo se causaren por la eje-

cución de la sentencia, así como para las devengadas, y que corresponden á Doña Salvadora Andino, participándolo así al Juzgado, é insistiendo con él para que envíe cuanto antes la liquidación de costas.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo: 1.º que se reclame de las Diputaciones provinciales de Alava, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaen, León, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza, que se hagan inmediatamente cargo de los dementes de su respectiva naturaleza, sin perjuicio de reclamarles oportunamente los gastos que hayan ocasionado á esta Corporación, y formular la misma reclamación ante los Consulados de Inglaterra y Portugal por sus respectivos dementes; 2.º convocar por medio de anuncio en el Diario oficial de Avisos á las familias de los naturales de esta provincia para que justifiquen su estado de pobreza, y obligarles al cumplimiento del precepto legal que les impone la obligación de instruir el expediente judicial de reclusión definitiva del demente; 3.º consultar al Gobierno de S. M., por conducto del Excmo. señor Gobernador: 1.º si la observación de los dementes debe solicitarla en la provincia de su naturaleza ó en la que se encuentren; 2.º cómo se ha de entender la pobreza de los dementes; 3.º, si está vigente y es aplicable el art. 77 de la ley de 18 de Junio de 1870 en cuanto á la obligación de dar alimentos; 4.º, á quien corresponde la curatela ejemplar de los dementes que no tienen familia ó que ésta no la reclama; 5.º, qué procede cuando las familias de los dementes no cumplen lo preceptuado en el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y transcurren los tres ó seis meses de observación sin instruirse el judicial declarativo de demencia, y 6.º, si puede esta Corporación negar el ingreso á observación á los presuntos dementes que no sean de la naturaleza de esta provincia.

También se propone en el dictamen que se cumpla lo acordado por la Diputación, y pasado el plazo de un mes se ponga

á los dementes de otras provincias á disposición del Sr. Gobernador para que los envíe á los de las provincias respectivas.

Seguidamente se dió cuenta de una adición á este dictamen suscrita por el Sr. Pérez de Soto, proponiendo que la revisión de expedientes de alienados debe hacerla personalmente un Diputado provincial en los manicomios de San Baudilio de Llobregat y de Ciempozuelos, para lo cual la Diputación designará al Presidente ó uno de los individuos Médicos de la Comisión de Beneficencia, asignándole las dietas correspondientes, así como al empleado de la casa que le ha de acompañar, al objeto de que con toda escrupulosidad y atención proceda á la revisión anunciada y además á establecer las comparaciones que, á su juicio, existan entre ambos manicomios, con el fin de someter á la Corporación el juicio que les merezcan, y esta, con fundamento, pueda decidirse por llevar sus alienados al que resulte más apropiado para el caso.

El Sr. Cortina manifestó que la Comisión no podía admitir la adición propuesta; y apoyada por su autor, al que contestó el Sr. Cortina, fué tomada en consideración en votación ordinaria.

Abierta discusión sobre el dictamen con la adición, y después de haber hablado en diversos sentidos varios señores Diputados, el Sr. Cortina manifestó que la Comisión, con arreglo al art. 79 del reglamento, retiraba el dictamen.

Continuando el despacho de expedientes, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Fomento, acordándose lo siguiente:

Aprobar la subasta celebrada para contratar las obras de reparación de la carretera de Torrejón de Velasco á la de Andalucía, y adjudicar definitivamente el remate á D. Rafael Bravo y Dorado, por la cantidad de 2.249 pesetas.

Dejar sobre la mesa un dictamen desestimando la pretensión del Ayuntamiento de Bustarviejo, relativa á la construcción de una carretera que enlace dicho pueblo con la de Madrid á Irún.

Autorizar al Sr. Ingeniero Jefe para que verifique la recepción provisional de la sección de carretera de la Cuesta de Matamuros á Lozoyuela, sin perjuicio de invitar á los Sres. Diputados por si gustan asistir á este acto.

Aprobar la liquidación de las obras de

reparación de los ocho primeros kilómetros de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia; declarar de abono al contratista el saldo de 1.960'63 pesetas que resulta á su favor, y devolverle la fianza cuando acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución territorial.

Aprobar el presupuesto adicional de las obras para la construcción de un puente sobre el río Henares para el paso de la carretera de Meco á los Santos de la Humosa, importante 10.030'36 pesetas.

Declarar de abono al personal facultativo de carreteras la cantidad de 1.028 pesetas, importe de las salidas verificadas durante el mes de Octubre último.

Terminada la orden del día, la Diputación acordó por unanimidad, y á propuesta del Sr. Cortina, dar un voto de gracias á la Comisión provincial anterior por su acertada gestión de los intereses provinciales, haciéndolo extensamente al Sr. Secretario de la Corporación D. Camilo Pozzi.

El Sr. Pérez de Soto dió gracias á la Corporación por este acuerdo, y dijo que debía aplicarse especialmente á los señores Conde de la Romera y Murcia, individuos de aquella Comisión que no pertenecen ya á la Corporación provincial, y al Sr. Secretario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 17 de Diciembre de 1888

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.—Lorenzo M. Corral.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta del anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1888

Congreso

5 Urbano Rojo de la Rivera.—Oficiése á la Comisión provincial de Oviedo á fin de que ordene el reconocimiento de un hermano del mozo, que reside en un pueblo de aquella provincia.

Universidad

139 Casimiro Fernández González.—Inútil totalmente.
389 Miguel Ramos.—Talla, 1'340 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Hospital

251 Mario Escalera del Campo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Audiencia

89 Napoleón Ricardo Varela Puente.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Chinchón

33 Bernardo Ruiz Peña.—Soldado sorteable.

Hospicio

142 Francisco Hernández Giner.—Pendiente de reconocimiento de su padre.

REVISION.—Reemplazo de 1887

Galapagar

2 Ricardo Greciano Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Rozas de Puerto Real

2 Manuel Jimeno Blanco.—Talla, 1'360 milímetros: soldado sorteable.

San Martín de Valdeiglesias

14 Pedro Fernández Sánchez.—Pendiente por enfermo.
30 Leocadio Agustín Montes.—Pendiente de que se acredite la pobreza para la primera sesión de incidencias.

Sevilla la Nueva

3 Juan Serrano García.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

Hospicio

257 Tomás Cayre Paniagua.—Repródzcase oficio al Sr. Ministro de Ultramar interesando se manifieste el resultado de la observación de este mozo.

REVISION.—Reemplazo de 1886

San Martín de la Vega

3 Venancio Lominchar Belinchón.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

Colmenar del Arroyo

2 Pablo Gómez Villarrubia.—Cesó la excepción: recluta en depósito por la talla.

Chapinería

2 Vicente Dominguez Panadero.—Cesó la excepción. Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Sevilla la Nueva

2 Ruperto Robles y Robles.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

San Martín de Valdeiglesias

2 Eulogio Sánchez y Sánchez.—Reclámese certificado de existencia de su hermano Manuel María que sirve en el batallón de Orden público de la Habana.

27 Serafín Deza Santillán.—Reclámese del penal de Alcalá de Henares testimonio de la condena impuesta á su hermano Francisco.

El Vellón

6 Sinforiano García Vicente.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Torremocha

1 Fausto Marcelino Velasco Rivera.—La Comisión acordó apercibir al Alcalde para el caso de que no cumpla lo dispuesto por la misma.

Reemplazo de 1887

Latina

218 Hipólito Fernández Vidal.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

REVISION.—Segundo reemplazo de 1885

Centro

38 Luis Moreno Carretero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Hospicio

24 Manuel Fernández González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Universidad

299 Luis Serrano Romero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Inclusa

291 Julio Muñoz Salido.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Villalvilla

3 Vicente Rubio Belinchón.—Talla, 1'340 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

REVISION.—Primer reemplazo de 1885

Latina

172 Vicente Salamea Fernández.—Oficiése al distrito de la Latina á fin de que remita certificación del estado civil del hermano de este mozo.

Boadilla

2 Patricio Aguado García.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

5 Esteban Dafauc Casarrubios.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo, por cesar su excepción.

10 Nicomedes López Pérez.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 5.

Chapinería

4 Francisco Fernández Polo.—Pendiente de que el batallón reserva de Getafe remita certificación del hermano.

Montejo

2 Isabelo Martínez Frutos.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

San Martín de Valdeiglesias

13 Fructuoso Bravo Yuste.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

REVISION.—Reemplazo de 1883

Palacio

123 Agustín Martínez Calvo.—Talla, 1'300 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentin García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 21 al 31 del mes de Diciembre de 1888, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE	
					Pesetas.	Céntimos.
D. Santiago Quiñones	Madrid	Rústica	Villa del Prado	Clero.	35	25
El mismo	"	"	"	Idem.	50	25
El mismo	"	"	"	Idem.	45	25
El mismo	"	"	"	Idem.	25	25
D. Pedro Huard	"	Urbana	Madrid	Idem.	137	50
El mismo	"	"	"	Idem.	219	65
El mismo	"	"	"	Idem.	275	
El mismo	"	"	"	Idem.	68	75
El mismo	"	"	"	Idem.	600	70
D. Julián Tarduchy	"	"	"	Patrimonio.	8.223	50
D. Mariano Calderera	"	"	"	Idem.	8.588	40
El mismo	"	"	"	Idem.	10	
D. Agustín González	Navalcarnero	Rústica	Villalvilla	Estado.	17	75
El mismo	"	"	"	Idem.	3	15
D. Vicente Fernández	Ribatejada	"	Ribatejada	Idem.	17	05
D. Casto Castellanos	Griñón	"	"	Idem.	80	
D. Julián García	Villamanta	"	Villamanta	Idem.	90	10
El mismo	"	"	"	Idem.	90	10
El mismo	"	"	"	Idem.	25	20
D. Julián Mayo	Chinchón	"	Belmonte	Propios.	51	50
El mismo	"	"	"	Idem.		
El mismo	"	"	"	Idem.	40	

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos.
D. Julián Mayo	Chinchón	Rústica	Belmonte	Propios	45 10
El mismo	"	"	"	Idem.	25 30
D. Manuel Campos	Belmonte	"	"	Idem.	15
El mismo	"	"	"	Idem.	12 10
D. Julián Muñoz	"	"	"	Idem.	61 30
D. Angel de Pablos	"	"	"	Idem.	36 40
El mismo	"	"	"	Idem.	29 60
D. Julián Muñoz	"	"	"	Idem.	41 10
D. Juan Pablo Sánchez	"	"	"	Idem.	53
El mismo	"	"	"	Idem.	60
El mismo	"	"	"	Idem.	60
D. Ricardo Sánchez	"	"	"	Idem.	50 10
El mismo	"	"	"	Idem.	30
El mismo	"	"	"	Idem.	61 30
D. Mariano Guesala	Manzanares	"	Manzanares	Idem.	247
D. Saturnino Esteve	Moralzarzal	"	Moralzarzal	Idem.	327 40
D. Manuel González	Villamanta	"	Villamanta	Clero	133 75
D. Domingo Homero	Loeches	"	Loeches	Idem.	11 62
El mismo	"	"	"	Idem.	18 87
El mismo	Chinchón	"	"	Idem.	12 57
El mismo	"	"	"	Idem.	2 50
D. Fructuoso Martín	Fuencarral	"	Fuencarral	Idem.	28 87
D. Vicente Navas	"	"	"	Idem.	69 65
D. Alejandro López	"	"	"	Idem.	11 20
D. Matías García	Chamartin	"	Hortaleza	Idem.	6 25
El mismo	"	"	"	Idem.	12 30
D. Miguel Ajenjo	Griñón	"	Griñón	Idem.	15
El mismo	"	"	"	Idem.	9 80
El mismo	"	"	"	Idem.	4 25
D. Ciriaco Elvira	Colmenarejo	"	Colmenarejo	Idem.	7 75
El mismo	"	"	"	Idem.	5
El mismo	"	"	"	Idem.	5 50
El mismo	"	"	"	Idem.	5
El mismo	"	"	"	Idem.	5
D. Julián Clemente	Tielmes	"	Tielmes	Idem.	2 50
D. Francisco Bermejo	Parla	"	Parla	Idem.	65
D. Victor Loeches	Carabaña	"	Carabaña	Idem.	6 30
					665

Madrid 21 de Diciembre de 1888.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Horcajuelo

Sin embargo de no ser obligatoria la publicación de este anuncio, se hace saber á los vecinos terratenientes forasteros que hasta el 20 del mes próximo de Enero se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio, á fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y circular de la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia de 29 de Octubre último, pueda formarse el apéndice al amillaramiento para el repartimiento de contribución territorial del año económico de 1889 á 1890; en la inteligencia de que después de dicho término no se admitirá ninguna.

Horcajuelo 13 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Primitivo Martín.

Madarcos

Los contribuyentes en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 de Enero próximo venidero de 1889, las relaciones de altas ó bajas por las cuales han de sufrir variación en su riqueza imponible; y teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Noviembre último, núm. 262, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio, toma de razón en el Registro civil de la propiedad del partido, extendidas en papel de oficio ó reintegrado con un sello móvil de 10 céntimos; en la inteligencia que pasado dicho día no se ad-

mitirá ninguna, dichas relaciones se han de presentar por duplicado.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Horcajuelo, Horcajo y Buitrago la publicidad de este anuncio en sus respectivas localidades.

Madarcos 19 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Marcelino Martín.

Valdetorres

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento vecinal para enjugar el déficit del impuesto de consumos en el actual ejercicio de 1888 á 89, durante cuyo plazo pueden examinarle todas las personas que quieran y presentar las reclamaciones que crean justas.

Valdetorres 21 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Félix Matellano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por el presente y en virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Provisor y Vicario general eclesiástico de esta Diócesis, se cita á Francisco Peláez, natural de San Julián de Oneta, Diócesis Oviedo, hijo de D. Luis, natural de Oneta y de Doña Luisa, que lo es de Villartovape, en Asturias, cuyo paradero se ignora, para que en el impro-rogable término de 12 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente comparezca en este Tribunal y No-

taria del que suscribe, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 13 de la ley de 20 de Junio de 1862, á su hija María Carmen Peláez y Navarro, para el matrimonio que intenta contraer con Francisco Angel Alaminos; en la inteligencia que de no comparecer, se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Diciembre de 1888.—Cirilo Brea y Ejea. 30

Juzgados militares

MADRID

D. Ricardo Guerra y Echevarría, Comandante Fiscal de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y Fiscal nombrado para la evacuación de un interrogatorio; usando de las facultades que le concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Rufo Pascual, sargento segundo licenciado, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, calle del Espíritu Santo, 6, principal izquierda, con el fin de prestar declaración en el precitado interrogatorio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 25 de Diciembre de 1888.—Ricardo Guerra.

FERROL.—FRAGATA ALMANSA

D. Emilio Serantes Ulbrid, Alférez de Navío de la Armada, embarcado en la fragata *Almansa*, Fiscal de la sumaria que se instruye al marinero de segunda clase del expresado buque D. Benito de la Riva y Echevarría, por el delito de deserción.

Habiéndose ausentado de este buque en 28 de Mayo del año actual el marinero de segunda clase del mismo D. Benito de

la Riva y Echevarría, á quien estoy sumariando por el delito de deserción; usando de las facultades que á sus Oficiales conceden las Ordenanzas de la Armada, por el presente mi primer edicto llamo, cito y emplazo al marinero D. Benito de la Riva y Echevarría, señalándole á bordo de la fragata *Almansa* en el puerto de Ferrol, donde deberá presentarse personalmente para dar sus descargos dentro del término de 30 días.

A bordo de la fragata *Almansa* 14 de Diciembre de 1888.—Por mandato del señor Fiscal, el Escribano, Agustín Viñeta.—El Fiscal, Emilio Serantes.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Heredia López, casado, tratante, de 36 años, que aparece habitar en la calle del Carnero, número 12, principal, natural de Cabezón, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel celular á responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye contra el mismo por tentativa de robo.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la detención del referido procesado, si fuera hallado, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Madrid á 19 de Diciembre de 1889.—José R. Zapata.—Vicente Moreno.—Es copia.—Vicente Moreno.

SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal, interino de primera instancia del Sur de esta capital, se saca á la venta en pública subasta y para pago de un acreedor,

una casa en la calle Real de Torrejón de Ardoz, núm. 44, compuesta solamente de planta baja y algo de doblado, y de una superficie de 313 metros, equivalentes á 4.032 pies, por la cantidad de 1.800 pesetas en que ha sido tasada.

Para su remate se ha señalado el día 23 del próximo mes de Enero, á las dos de la tarde, y se advierte que no se han suplido previamente los títulos de propiedad.

Madrid 27 de Diciembre de 1888.—V.º B.º= Fermín Sacristán. 29

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte, dictada en la causa que instruye por extravío de unos autos civiles de la actuación del difunto D. José Escribano, se cita y llama por medio de este edicto á D. Antonio Terrón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el nuevo Palacio de Justicia con objeto de recibirle declaración en la causa antes mencionada; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 21 de Diciembre de 1888.—V.º B.º=El Juez, Ricardo Saavedra.—Por su mandado, el Secretario, Eugenio Tribaldos.

OESTE

Por este segundo edicto y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de Don Felipe Martínez Laciñana, vecino que fué de la misma, natural de Castro Obarto, provincia de Burgos, cuya herencia reclama su viuda Doña Jacoba López, y no habiéndose presentado otras personas durante los 30 días de los primeros edictos, se llama por estos segundos y término de 20 días á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á deducirlo ante S. S. y Escribanía de mi cargo; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1888.—V.º B.º=El Juez, Federico Monsalve.—El Escribano, Pedro Advincula Villarrubia.

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 21 de Noviembre de 1882, con los números 132.374 de entrada y 36.270 de registro, del concepto de necesario, por valor de pesetas 6.000 en Deuda amortizable al 4 por 100, constituido por D. Eduardo Montagut, para garantir el cargo de Notario de Alcira, y á disposición de la Dirección del ramo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, *Diario* y *BOLETÍN* oficiales de esta provincia, sin haberlo presen-

tado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 7 de Diciembre de 1888.—El Director general, Emilio S. Pastor. 28

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Madrid á Toledo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 22.843 pesetas y 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 230 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Diciembre de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Madrid á Toledo, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del

próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 20.160 pesetas y 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Diciembre de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89, de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 20.439 pesetas y 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, si-

tuada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Diciembre de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Factorías militares de Madrid

Se necesita para el consumo de esta Factoría de subsistencias los artículos siguientes:

Trigo, cebada, paja, harina de flor, carbón de hulla, de cok y sal.

Las personas que deseen enajenar alguno de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á diez y media de la mañana del día 3 de Enero próximo en la Comisaría Intervención de dicha factoría con muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes pueden adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas en el acto las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto deberán tener lugar precisamente dentro de los siete días siguientes.

Madrid 20 de Diciembre de 1888.—El Comisario de Guerra, Leonardo Moragues.

MADRID: 1888.—Escuela tipográfica del Hospicio.